

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2020-00137-00

Se **REQUIERE** por segunda y última en los mismos términos a que hace alusión la providencia de fecha 25 de noviembre de 2021 al **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS -ZONA NORTE**, para que, en el menor tiempo posible, informe al Despacho porque no se ha acatado la ordene de levantamiento de embargo impartida mediante oficio 0306 24 de agosto de 2021.

Hágasele saber que de no dar respuesta en el término establecido se dará aplicación al numeral 3° del art. 44 del Código General del Proceso, sancionando con multas hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al empleado público o particular que sin justa causa incumpla la orden aquí impartida o demoren su ejecución.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Camilo Vargas Diaz', written over a horizontal line.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 001**
en el día de hoy **28 DE ENERO DE 2022.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria